



MINUTA DE DECLARACIÓN N° 14/2026

REF: MANIFIESTA RECHAZO A LA MEDIA SANCIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INVIOABILIDAD DE LA PROPIEDAD PRIVADA Y RATIFICA LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN TERRITORIAL, AMBIENTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE TILCARA

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Jujuy N° 4466, específicamente en su Artículo 45°, que faculta a este cuerpo deliberativo a emitir declaraciones. La media sanción otorgada por el Senado de la Nación al proyecto de "Ley de Inviolabilidad de la Propiedad Privada" (Expediente PE-13/2026), el texto definitivo aprobado y las graves modificaciones que pretendieron introducirse originalmente en materia de extranjerización de tierras y manejo del fuego; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante expedirse sobre asuntos de interés público que afecten directa o indirectamente a la comunidad de Tilcara, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de los Municipios de Jujuy N° 4466 (Artículo 45°).

Que, si bien la resistencia legislativa y social logró la remoción de capítulos regresivos en el Senado, la formulación original del proyecto pretendió vulnerar el núcleo de la Ley Nacional N° 26.737 (Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad de las Tierras Rurales), intentando elevar los límites de extranjerización del suelo al 25% y eliminar los topes en zonas núcleo, lo que hubiese facilitado la entrega de recursos estratégicos a capitales foráneos.

Que, asimismo, se intentó avasallar la Ley Nacional N° 26.815 (Sistema Federal de Manejo del Fuego) y sus modificatorias, buscando eliminar las restricciones de venta y cambio de uso de suelo en terrenos incendiados, una medida que pretendía legalizar el despojo inmobiliario mediante la quema intencional de masas boscosas y pastizales naturales.

Que el texto que finalmente obtuvo media sanción introduce los denominados "Desalojos Express" mediante procesos sumarísimos y la supresión de cauciones reales, mecanismos que —de no aplicarse con un estricto control de convencionalidad— vulneran de forma directa la Constitución Nacional (Art. 75 inc. 22) y comprometen las garantías al debido proceso y el derecho a la vivienda digna.

Que, en el ámbito del derecho internacional, el Municipio de Tilcara se encuentra rigurosamente alcanzado por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, ratificado por la Ley Nacional N° 24.071. Dicha norma internacional posee rango supralegal y prohíbe taxativamente cualquier modificación territorial, desalojo o afectación de la propiedad comunitaria indígena sin una Consulta Previa, Libre e Informada.

Que, en el orden provincial, se tensionan los preceptos de la Constitución de la Provincia de Jujuy, la cual reconoce la preexistencia étnica y cultural de las





comunidades, debiendo el Estado resguardar sus territorios tradicionales frente a las presiones del mercado inmobiliario.

Que cobra una relevancia crítica el estatus jurídico de Tilcara, situada en el corazón de la Quebrada de Humahuaca, declarada Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO en el año 2003 bajo la categoría de Paisaje Cultural. Esta declaración internacional, respaldada por normativas locales de ordenamiento territorial, exige al Estado en todos sus niveles dar máximas garantías de protección ambiental, arqueológica y cultural, impidiendo que reformas de corte patrimonialista e inmobiliario destruyan el tejido social y el ecosistema de la región.

Que este Cuerpo Deliberativo no puede permanecer indiferente ante iniciativas legislativas que, bajo el argumento de la seguridad jurídica individual, ponen en riesgo la seguridad jurídica colectiva, el arraigo de nuestros pueblos, la biodiversidad de nuestros cerros y la integridad comunitaria de Tilcara.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE DECLARACIÓN N° 014/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°: MANIFESTAR el más profundo rechazo y preocupación ante la media sanción del proyecto de ley denominado "Inviolabilidad de la Propiedad Privada", en especial por los mecanismos de "Desalojos Express" aprobados, los cuales precarizan el derecho al hábitat y al debido proceso judicial de los sectores más vulnerables de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 2°: REPUDIAR enfáticamente los intentos de desguace normativo perpetrados en el proyecto original contra la Ley de Tierras Rurales (N° 26.737) y la Ley de Manejo del Fuego (N° 26.815); y **ALERTAR** que la quita de dichos capítulos en el Senado representa un triunfo social que debe consolidarse con el rechazo definitivo de cualquier iniciativa similar que pretenda mercantilizar los recursos naturales y el suelo argentino.

ARTÍCULO 3°: REAFIRMAR que el Municipio de Tilcara, en su carácter de territorio integrante del Patrimonio Mundial de la Humanidad (UNESCO) y hogar de numerosas comunidades preexistentes, se encuentra blindado por el Convenio 169 de la OIT (Ley N° 24.071), la Constitución Nacional y las leyes de arraigo, por lo que **NO SE ADMITIRÁ** la aplicación de ninguna norma federal que vulnere los derechos territoriales tradicionales ni altere el paisaje cultural protegido.

ARTÍCULO 4°: INSTAR a la Cámara de Diputados de la Nación a rechazar el proyecto modificado en revisión, o en su defecto, a introducir salvaguardas explícitas que excluyan de los desalojos rápidos a los territorios de comunidades indígenas, barrios populares bajo la Ley de Integración Socio Urbana y áreas declaradas de protección patrimonial o ambiental.

ARTÍCULO 5°: ENVIAR copia de la presente Declaración a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a los bloques parlamentarios de la Cámara de Diputados de la Nación y a los municipios de la Quebrada de Humahuaca para su conocimiento y adhesión.





ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 11 de agosto de 2026.

